

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****D. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de centro de recogida selectiva de residuos en la parcela 27 del polígono 13, en el término municipal de Santa Cruz del Valle (Ávila), promovido por la Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar. Expte.: E.I.A.-S 17/19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, el informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «*Centro de recogida selectiva de residuos, en el término municipal de Santa Cruz del Valle, promovido por Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar. (Expte. EIA-S 17/19)*» que figura como Anexo a esta resolución.

Ávila, 9 de enero de 2020.

El Delegado Territorial,

Fdo.: JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERO

ANEXO QUE SE CITA**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CENTRO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL VALLE, PROMOVIDO POR MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIETAR. (EXPTE. E.I.A.-S 17/19)**

La Delegación Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.2 del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El artículo 7.2 de Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II.

En este caso el proyecto está incluido en el Grupo 9. Otros proyectos, apartado e): «Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t».

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objeto del citado proyecto es la instalación de un centro de Recogida Selectiva de Residuos, con el fin de realizar una recogida separativa de residuos en los municipios del paraje denominado «Las Cinco Villas».

La planta se sitúa en parcela n.º 27, polígono 13, del término municipal de Santa Cruz del Valle, que tiene una superficie total de 6.347 m², teniendo en la actualidad un uso ganadero.

La parcela se ubica junto a la AV-P-706 y camino de acceso sin pavimentar, con ancho aproximado de 4,5 m.

La instalación, presenta una superficie de 2.125 m², pavimentada mediante hormigón HM-20/20/P/I con 20 cm de espesor y con parrilla electrosoldada 15x15x6. La pavimentación se dispone sobre relleno de zahorras de 20 cm y grado de compactación del 95% del próctor normal.

El cerramiento se realiza mediante bloque Split color (a elegir por la administración promotora) y malla electrosoldada plastificada en verde. En el cerramiento paralelo a la carretera, se dispondrá de malla simple torsión plastificada en verde al encontrarnos dentro de la línea de servidumbre de la carretera.

Se dispone de acceso y salida independientes, tanto para vehículos usuarios, como camiones de recogida, con puerta de 6 m de ancho. El centro se presenta en dos niveles, con el fin de facilitar el vertido de residuos desde la plataforma superior.

En la instalación se diferencian cinco zonas:

- Plataforma de tránsito y maniobras (nivel I y II).
- Edificios de control y servicios.
- Aparcamiento.
- Zona grandes contenedores.
- Zona contenedores baja capacidad (pequeños contenedores y jaulas RAEE).

En el nivel I, se sitúan los contenedores de gran capacidad. Se proyecta la colocación de 5 unidades para los siguientes residuos:

- Restos de Poda.
- Chatarra.
- Voluminosos y colchones.
- Neumáticos - Escombros de construcción y demolición.

El nivel I y II se independizan mediante muro de hormigón armado de 25 cm de espesor y altura variable, con zócalo superficial y barandilla perimetral de protección.

En las zonas de contenedores de baja capacidad, se diferencian dos áreas. Una de ellas, con cubrición por marquesina para residuos a proteger de la lluvia y RAEE con cubeta de recogida de vertidos accidentales o sumideros (derrames de aceites, líquidos de batería u otros lixiviados). La cubeta de retención de aceites se conecta con depósito estanco enterrado, con el fin de evitar cualquier tipo de vertido por rotura del contenedor o derrame por el usuario durante la manipulación. La zona de RAEE, presenta sumideros conectados a depósito estanco. Igualmente, se dispone otra zona sin cubrición para el resto de contenedores de pequeño volumen.

Las zonas de contenedores de baja capacidad, se construirán mediante acerados de bordillo de hormigón remontable. El acabado superficial se realiza con adoquín prefabricado de hormigón, sobre cama de arena de nivelación.

El edificio de control de 4,10 x 2,20 m, se ejecuta con estructura realizada mediante perfiles de chapa galvanizada y perfiles de acero tubulares, cerramiento realizados por paneles de 40 mm de espesor y estará compuesto por chapa de acero blanca sobre base galvanizada por ambas caras y aislamiento intermedio térmico y acústico. La cubierta estará construida con correas y chapa trapezoidal de 40 mm de altura y con lana de roca colocada inferiormente. Se dispondrán de dos dependencias, la primera oficina con todo el mobiliario necesario y otra contigua con función aseo.

Al tratarse de una parcela alejada de la zona urbana, no se dispone de ningún tipo de servicio. Por lo anteriormente indicado, se construirá una caseta de bloque de hormigón Split, de dimensiones 3,00 x 2,20 m, en que se instalará un depósito de PE de 2.000 litros y grupo en presión de 450 W.

El suministro eléctrico se efectúa mediante sistema Solar fotovoltaico compuesto por 4 Paneles Solares, 2 Baterías 250Ah 12V e Inversor.

El saneamiento, se compone de un depósito estanco de 2000 l, PRFV (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) fabricado con resinas ortoftálicas y, extracción de aguas residuales a través de boca de registro con tapa superior de PRFV.

Los pluviales de la planta se recogen mediante sumideros, con salida a cuneta perimetral. Bajo la zona de grandes contenedores, se ha dispuesto sumideros de recogida de lixiviados por aguas de lluvia, conectados con cámara de retención de grasas, previa incorporación a la escorrentía superficial.

En el cerramiento norte y oeste (zonas adyacentes a carretera y camino), se dispondrán plantaciones arbustivas con el fin de reducir la cuenca visual. Las especies serán de baja demanda hídrica y características de la zona.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la apertura del trámite de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, solicitando informes a los siguientes órganos:

- Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, que emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, que emite informe.
- Ecologistas en Acción de Castilla y León.
- Servicio Territorial de Cultura, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento, que emite informe.

Los informes emitidos son de carácter favorable, sugiriendo el establecimiento de medidas correctoras que se incorporan al condicionado de esta declaración de impacto ambiental, destacando los referidos a:

El Informe de Repercusiones sobre la Red Natura considera realizada la evaluación requerida por el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, no causarán perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: ZEPA (ES0000184) «Valle del Tiétar», ZEC (ES4110115) «Valle del Tiétar», siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el informe.

Asimismo, se considera que las actuaciones proyectadas son compatibles con los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, Área Crítica AV-08 y en el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, Zona Sensible.

En el informe del Servicio Territorial de Cultura se indica que el proyecto no afecta de forma directa a ningún elemento del Patrimonio Arqueológico conocido.

En el informe del Servicio Territorial de Fomento se indica que el proyecto afecta a un municipio y a zonas incluidas dentro del Paraje Pintoresco de Las Cinco Villas de acuerdo con sus Normas Urbanísticas. Así mismo se informa favorablemente el proyecto, siempre y cuando se tramite y apruebe la autorización de uso en suelo rústico.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo incluye una serie de condiciones para realizar el proyecto, se someta o no a evaluación ambiental ordinaria, que han sido incluidas en este informe ambiental.

Todos los informe emitidos, han sido tenidos en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Por todo ello, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de impacto ambiental, resuelve la NO AFECCIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE por los motivos que se expresan a continuación siguiendo los criterios establecidos en el Anexo III de la citada Ley, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- a) *Tamaño del proyecto.*– La actividad que se plantea es la construcción de un centro de recogida selectiva de residuos, con una superficie de 2.125 m², en la parcela 27 del polígono 13 de Santa Cruz del Valle que cuenta con una superficie total de 6.347 m².

A la vista de la documentación presentada se considera que el proyecto es de pequeño tamaño.

- b) *Acumulación con otros proyectos.*– Se estima poco probable que puedan generarse efectos acumulativos o sinérgicos con las instalaciones existentes en la parcela.
- c) *Utilización de recursos naturales.*– Solo se prevé el incremento, aunque poco significativo, del consumo de agua y el uso del suelo.
- d) *Generación de residuos.*– Este Centro facilitará la correcta gestión de las fracciones no convencionales de los residuos municipales, promoviendo el reciclado y la valorización de cierto tipo de residuos y minimizando el vertido incontrolado de aquellos residuos voluminosos que no son admisibles en los circuitos estándares de recogida municipal.

Con la puesta en marcha del proyecto se asegura que los residuos van a recibir un tratamiento adecuado y se contribuirá de esta forma a la desaparición de vertederos y acopios ilegales.

- e) *Contaminación y otros inconvenientes.*– No se prevé un incremento significativo de los niveles de contaminación, si se cumplen las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental y en el presente informe.
- f) *Riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y tecnologías utilizadas.*– No se prevén riesgos de accidentes, salvo los propios de la ejecución de un proyecto de estas características.

2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO.

a) *Uso existente del suelo.*– La parcela donde se ubica el proyecto está clasificada como suelo rústico común, existiendo en la misma una nave de uso ganadero.

b) *La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área y capacidad de carga del medio natural.*– La zona donde se van a realizar los trabajos se trata de una zona de alto valor ambiental, como lo indica su inclusión dentro la Red Natura 2000, aunque en este caso en la misma parcela ya existe un sondeo. El recurso natural principal a utilizar es el agua, siendo los terrenos a ocupar por la obra de escasa superficie en relación al área ocupada por la ZEPA y ZEC «Valle del Tiétar».

c) *Capacidad de carga del medio natural.*

- Humedales.

La parcela afectada no coincide territorialmente con ningún espacio incluido en el catálogo de Zonas Húmedas.

- Afección a Espacios Naturales contemplados en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

La parcela afectada por el proyecto no coincide territorialmente con ningún espacio Natural protegido de Castilla y León.

- Afección A Red Natura 2000.

La parcela afectada por el proyecto coincide territorialmente con la ZEPA (ES0000184) «Valle del Tiétar» y ZEC (ES4110115) «Valle del Tiétar».

- Afección a especies con Plan de Recuperación Aprobado.

La parcela donde se ubica el proyecto tiene coincidencia territorial con el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, Área Crítica AV-08 y en el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, Zona Sensible.

- Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León.

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de la parcela no se presenta ninguna especie protegida por dicha norma.

- Áreas de gran densidad demográfica.

El proyecto se ubica en una zona rural de baja densidad demográfica.

- Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.

Cuenta con informe de no afección directa a ningún elemento del Patrimonio Arqueológico conocido.

3.– CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

- a) *Extensión del impacto.*– Se centrará en la zona de actuación durante el período de realización de las obras, perdurando en el tiempo como consecuencia del funcionamiento de la planta.
- b) *Carácter transfronterizo del impacto.*– Por su situación geográfica no presenta carácter transfronterizo alguno.

Magnitud y complejidad del impacto.– Durante la fase de obra, se producirán unos impactos de ámbito local y restringido en la zona de actuación. Como consecuencia del funcionamiento del centro, se considera que el impacto será de escasa magnitud dado el reducido tamaño de la misma.

- c) *Probabilidad del impacto.*– Dadas las características de la instalación, tanto en cuanto a tamaño como al sistema de funcionamiento de la planta, se considera que el impacto será insignificante siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas tanto en el Documento Ambiental como en este Informe Ambiental.
- d) *Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.*– El impacto de la instalación tiene una duración permanente e irrecuperable mientras que la instalación exista.

No obstante para la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el anexo 6 del proyecto, además de las que se citan a continuación en lo que no contradigan a las mismas:

- Previamente al inicio de las obras, sus límites deberán quedar debidamente señalizados. Las obras no podrán exceder de dicho perímetro.
- Los materiales de vaciado deberán ser valorizados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. A la hora de realizarla explanación, se deberá proceder, en primer lugar, a levantar y apartar la capa de tierra vegetal existente, que se almacenará en montículos o cordones sin sobrepasar una altura máxima de 2 m. Esta tierra será posteriormente utilizada en las últimas capas de rellenos.

Se vigilará que las instalaciones auxiliares de obra de carácter temporal, almacenes de maquinaria, lubricantes y combustibles se instalen en lugares adecuados, no vulnerables a la contaminación. Serán desmanteladas una vez finalizadas las obras y los terrenos serán recuperados e integrados paisajísticamente.

- Previamente a la puesta en marcha deberá obtenerse la autorización de gestor de residuos, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

Esta autorización deberá ser conjunta, instalaciones y operaciones, en el caso de que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tietar asuma la explotación de este punto limpio. Si por el contrario las operaciones de tratamiento se van a llevar a cabo por otra entidad, la solicitud de autorización será únicamente para las instalaciones.

- Los acabados exteriores de cubiertas, paramentos exteriores y cerramientos presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno y las tradiciones locales, y cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.
- El sistema de saneamiento deberá contar con las preceptivas autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Residuos de construcción y demolición (RCD): Deberá cumplirse a este respecto, todo lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Si se desean valorizar estos residuos en la propia obra se deberá contar con la Autorización recogida en el Art. 9 del R.D. 105/2008, de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, sino se deberán entregar a gestor autorizado para su valorización.

Previamente al inicio de las obras, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan que debe reflejar la gestión de dichos residuos y estar aprobado por la dirección facultativa de la obra.

Junto con la comunicación de inicio, se deberá presentar, tanto ante el Ayuntamiento como ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, copia del certificado acreditativo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado, (artículo 7 c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición). En dicho certificado deberá constar el nombre del productor y, en su caso, el número de la licencia de la obra de referencia. En caso de que se trate de un gestor que realice exclusivamente la recogida y transporte, deberá asimismo presentar los certificados de la operación de valorización o de eliminación posterior a que fueron destinados los residuos.

- Residuos peligrosos: En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles, u otro residuo peligroso; se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente, la porción de suelo contaminado si existiese. Los residuos peligrosos generados deberán manejarse de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y entregarse a gestor autorizado.
- En el caso de que se pretendan recoger y almacenar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, se deberá cumplir el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, «Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de recogida».

- Suelos contaminados: Con respecto a los suelos contaminados, la actividad está incluida en el Anexo I (CNAE 93 – Rev 1- 90,02 Recogida y tratamiento de otros residuos.) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (B.O.E. 18-01-2005). Conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, se deberá presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, el preceptivo Informe de Situación.
- Contaminación atmosférica: La actividad está catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, por estar incluida en el «Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010» recogido en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, dentro del tipo de actividad, Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales 09 10 09

En función de la capacidad de tratamiento, se deberá realizar la comunicación o autorización de atmósfera indicada en el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, que se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila. Asimismo se dispondrá de un sistema de riego para evitar las emisiones de polvo cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

- Emisión de partículas: Para evitar la producción de polvo durante la fase de construcción se deberán llevar a cabo acciones protectoras oportunas como riego de los materiales, caminos y pistas, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas lo aconsejen. Deberá retirarse periódicamente el material pulverulento acumulado en las zonas de tránsito de vehículos, cuya velocidad de circulación deberá limitarse a la más conveniente en cada momento para reducir la dispersión de partículas, etc.
- Protección acústica: Se deberán adaptar los adecuados horarios y condiciones de funcionamiento de la maquinaria en fase de obras, para mantener los niveles de ruido en el entorno por debajo de los límites establecidos en la normativa aplicable con respecto a protección acústica, Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

Se deberá tener en cuenta, además de la normativa considerada, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 4 de mayo, y mantener los niveles de inmisión en el entorno por debajo de los límites establecidos en la normativa aplicable en cada momento.

- Contaminación lumínica: Para el alumbrado público se utilizarán luminarias dotadas de pantallas que eviten las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal. Deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.
- Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.
- Los acopios de materias primas, productos y residuos se ubicarán de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.
- Se deberán incluir las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua.

En todo caso, sería deseable la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de vertidos accidentales de este tipo de sustancias, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

- Deberán realizarse operaciones periódicas de revisión y mantenimiento de las instalaciones proyectadas para el almacenamiento de materias primas, productos y residuos; a fin de garantizar su buen estado de conservación, condiciones de seguridad, estanqueidad y capacidad de almacenamiento, y así poder evitar que se produzca la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
- Durante la ejecución de las obras, no se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces más cercanos y se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente.
- Para la ejecución de las obras y trabajos, y especialmente para el uso de maquinaria que pudiera generar chispas durante su uso, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la orden FYM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.
- Se implantará una pantalla vegetal, entremezclando especies arbustivas y arbóreas de hoja perenne y caduca propia de la zona con la disposición alineada o en grupo, en todo el perímetro de la parcela afectada por el proyecto, con tal densidad y disposición que permita la integración de las instalaciones, descartándose la utilización de especies ornamentales.
- En el caso de modificar el sistema de suministro eléctrico, éste deberá ser mediante línea subterránea.



- Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.
- Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.